

ORDEN de 26 de julio de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, recoge la existencia de una Comisión Regional de Educación de Adultos encargada de planificar, mediante el correspondiente análisis, estudio y coordinación, la Educación de Adultos en nuestra Comunidad.

La Consejería de Educación y Juventud, en virtud del referido Convenio, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor formación básica de los adultos en Extremadura, a fin de limar las diferencias educativas existentes y de posibilitarles el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores. La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. General de Promoción Educativa, previo informe favorable de la Comisión Regional de Educación de Adultos de Extremadura

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a aquellas Instituciones o Entidades sin ánimo de lucro que estén interesadas en impartir cursos de Alfabetización y Formación Básica, colaborando con ello en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Educación de Adultos, encuadrados dentro del Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia, y encaminado a dotar a las personas adultas de nuestro ámbito territorial de una formación general y básica que les facilite el acceso al mundo laboral y/o la reinserción profesional, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos más desfavorecidos.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 128.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.02.423A.481.00 PILA 96413201, 13.02.423A.489.0095 PILA 96413208, 13.03.489.00 PILA 96413204, 13.02.640.00 PILA 96613211 y 96613314 y

13.01.421A.489.00 PILA 96413102 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada una de las ayudas será de 800.000 pesetas en módulos indivisibles.

ARTICULO 3.—Conceptos financiables

1. Del importe total de la subvención podrán deducirse las Instituciones o Entidades beneficiarias el pago a la Seguridad Social del trabajador y un máximo de 180 pesetas hora para gastos de materiales, equipos y costes indirectos, siendo la cantidad restante para el pago al profesor contratado.

2. Por lo demás, se consideran gastos directamente imputables:

A. Personal docente.—En este apartado se incluye el sueldo u honorarios del profesor contratado, el porcentaje de cuota de seguridad social que corresponde a la empresa contratante, así como los gastos de viaje derivados de la labor docente. En ningún caso este personal guardará relación laboral o de cualquier otro tipo con la Junta de Extremadura.

B. Gastos de materiales, equipos y costes indirectos.—Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, contemplándose, además, los gastos derivados de los viajes y de las obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, así como gastos diversos de gestión, correos, teléfono, luz y agua y mantenimiento de instalaciones.

3. No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

ARTICULO 4.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de estas acciones.

ARTICULO 5.—Características generales de los programas acogidos

1. Colectivos beneficiarios de los proyectos.—Las actuaciones irán dirigidas preferentemente a los siguientes colectivos, por orden de prioridad:

A. Población analfabeta absoluta, especialmente aquella que se encuentra en edad activa.

B. Grupos sociales con características y necesidades específicas:

- a. Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.
- b. Minorías étnicas e inmigrantes.
- c. Mujeres en edad activa en procesos de formación para la inserción o reinserción profesional.
- C. Otros colectivos específicos no contemplados en los apartados anteriores.

2. Duración.—La actividad se ajustará temporalmente de tal manera que pueda desarrollarse paralela al curso académico 1996/97. Las horas diarias de impartición directa de clases deberán ajustarse teniendo en cuenta la duración del curso y el número total de horas previstas para cada actuación.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado (impartición de clases), 50 a la realización de prácticas y diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el Aula deberá repar-

tirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% de las mismas se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

3. Profesorado.—Una vez resuelta la concesión de ayudas, las Instituciones o Entidades beneficiarias deberán proceder a la selección del profesorado que se hará cargo de las mismas, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

A. Todos los aspirantes deberán tener titulación de Maestro.

B. Deberá estar en situación de paro laboral en el momento de su contratación.

C. Se valorarán como méritos las titulaciones académicas, la experiencia docente, formación y especialización profesional y el proyecto pedagógico y su defensa en entrevista personal, conforme al siguiente baremo de méritos alegados que, en todo caso, han de ser justificados documentalmente para poder ser valorados:

1. EXPERIENCIA DOCENTE	PUNTOS	MÁXIMO
1.1. Por cada año de servicios de enseñanzas distintas a la Educación de Adultos o Alfabetización.	0,10	1,50
1.2. Por cada curso completo de servicio en Educación de Adultos o Alfabetización. Se valorarán las fracciones.	0,70	3,50
2. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL		
2.1. Título de diplomado, licenciado o doctor, diferentes al alegado para acceder a la convocatoria	0,50	
2.2. Por cada hora de formación específica directamente relacionada con Educación de Adultos, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, y siempre que tenga cada uno de ellos una duración mínima de 20 horas.	0,01	3,00
2.3. Por cada hora de formación general, no relacionada directamente con la Educación de Adultos, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, y siempre que tenga cada uno una duración mínima de 20 horas.	0,01	1,00
3. PROYECTO DE TRABAJO		1,50
3.1. Por Proyecto de Trabajo.		1,50
3.2. Por entrevista personal de defensa del Proyecto de Trabajo.		

4. Contenidos y metodología.—Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

A. Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas: Técnicas de lectoescritura, comprensión de textos escritos, ortografía de la frase y de la palabra, expresión oral, elaboración de textos escritos, técnicas de estudio, cálculo elemental y reglas básicas de ejecución, resolución de problemas referidos al cálculo elemental y aplicación de las matemáticas a los problemas de la vida ordinaria.

B. Las disciplinas y materias propias del curriculum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento siguientes: Ciencias Sociales, Ciencias Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Lengua Castellana e Idioma extranjero.

C. Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral teniendo como referencia los siguientes bloques temáticos: Cumplimentación de impresos y solicitudes, conocimiento de los organismos encargados de gestionar demandas de empleo, legislación laboral, cooperativismo y asociacionismo laboral, economía social, medios de financiación y ayuda para la apertura de empresas, Organizaciones sindicales y funciones y I a Formación Profesional en la LOGSE.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del aprendizaje adulto mediante una enseñanza activa y participativa que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa, entendiendo la educación como práctica social, dirigida a favorecer la toma de conciencia de los más débiles.

5. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRIAPPAC).

2. Al impreso de solicitud se acompañará inexcusablemente la documentación siguiente:

A. Proyecto de actuación, de acuerdo con el guión de contenidos que se refleja en el Anexo II de esta Orden.

B. Fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

C. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» y hasta el 15 de septiembre de 1996.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAD, si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de realización de los proyectos objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario/a, los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz y Cáceres o personas en quienes deleguen, y dos asesores técnicos designados uno por cada una de las Direcciones Provinciales señaladas anteriormente.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRIAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRIAPPAC.

B. Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRIAPPAC.

C. Evaluación de los proyectos presentados conforme a lo previsto en el artículo 8.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de

Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 8.—Criterios de valoración

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos que se adecuen a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos que se pretenden mediante la presente Orden y, en especial:

A. Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia Institución o Entidad peticionaria y con cargo a la misma.

B. No existir en la zona o en el ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la actividad, oferta pública de educación de adultos que suponga duplicidad en las acciones.

C. Valoración positiva de la colaboración realizada durante los últimos años, si ésta hubiese existido.

D. Que las acciones formativas programadas estén referidas a:

a. Alfabetización.

b. Formación básica conducente a la obtención de certificaciones o titulación académica propias de este nivel.

c. Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

d. Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

E. Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

a. Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.

b. Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

c. Compensar las desigualdades de origen social y territorial que

en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

ARTICULO 9.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión de los recursos procedentes.

3. Las Instituciones y Entidades cuyos proyectos hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo III de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda.

ARTICULO 10.—Obligaciones de las beneficiarias

1. Justificación de los gastos.—Las Instituciones y Entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las actividades para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos.

2. Colaboración.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Ciencia en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud y el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Ejecución directa.—No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución de las actuaciones a otra Institución o Entidad que no fuese la solicitante.

4. Publicidad.—Las Instituciones y Entidades beneficiarias de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de

Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia», siguiendo el modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

ARTICULO 11.—Pagos

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a las Instituciones y Entidades especificadas en la resolución de concesión pertinente, tras el envío y recepción en la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura de la siguiente documentación:

A. La certificación del inicio de la actividad conforme al modelo reflejado en el Anexo IV a esta Orden.

B. Copia compulsada del contrato de trabajo suscrito con el profesor que desarrolle el mismo.

2. Las Instituciones y Entidades beneficiarias, una vez reciba la ayuda, remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de de-

mora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE ALFABETIZACIÓN / EDUCACIÓN DE ADULTOS.**N° Expte. **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ENTIDAD.**

Nombre o razón social (1) _____
 Siglas _____ Ámbito _____ C.I.F. n° _____
 Domicilio _____ n° _____
 Localidad _____ C. P. _____
 Teléfono (_____) _____ Fax (_____) _____.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos _____
 Domicilio _____ n° _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Cargo _____

3. IDENTIFICACIÓN DEL CURSO.

Nombre del curso.- Alfabetización / Educación de Adultos Número de horas.- 500
 Localidad de impartición: _____ C.P. _____
 Localidad de impartición: _____ C.P. _____
 Localidad de impartición: _____ C.P. _____

(Continúa el Anexo I)

4. DATOS ECONÓMICOS.

CONCEPTOS FINANCIABLES	SOLICITADO
A. PERSONAL DOCENTE	
a. Remuneración	_____
b. Gastos de viajes	_____
c. Seguridad Social	_____
TOTAL MODULO A	
B. GASTOS DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS	
a. Material docente fungible	_____
b. Alquiler de transporte y equipos	_____
c. Viajes	_____
d. Gastos diversos de gestión	_____
e. Correos y teléfonos	_____
f. Agua y electricidad	_____
TOTAL MODULO B	
TOTAL GENERAL	



En _____, a _____ de _____ de 1996

(Sello de la entidad)
(Firma del/la representante legal)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

(1) Deberá coincidir necesariamente con la denominación que establezcan sus Estatutos.

(2) Se identificará como Estatal, Autonómico, Provincial, Comarcal o Local, según sus Estatutos.

(*) El espacio sombreado está reservado a la Administración

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1.- ANÁLISIS DE LA REALIDAD.

1.1. DATOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOLÓGICOS (Indicar los datos más sobresalientes de población, inmigración, paro, niveles académicos, problemáticas laboral y socioeconómica,...).

1.2. DESTINATARIOS EN GENERAL (Justificación detallada y documentada del colectivo o colectivos a los que se dirige la acción formativa).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN / CONTINUACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO.

(Justificación detallada de la necesidad del mismo, perspectivas de éxito, justificar si la entidad solicitante ha tenido alguna actuación de Educación de Adultos financiada por su cuenta,...).

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. ENTIDAD PROMOTORA. (Datos de la entidad, sus fines, estructura, coordinación del proyecto, concejalía o servicio responsable, experiencia de la entidad en este tipo de acciones,...).

3.2. DESTINATARIOS. (Detallar y justificar el grupo de participantes y sus características específicas: colectivo prioritario, intereses, problemática, captación y selección,...).

3.3. INFRAESTRUCTURA. (Descripción de locales, instalaciones y recursos que estarían al servicio de la acción,...).

3.4. PROGRAMA FORMATIVO. (Desarrollo esquemático de los objetivos y contenidos de impartición previstos).

3.5. PRESUPUESTO. (Finalidad y cuantía de las distintas partidas, haciendo constar la cofinanciación de la entidad solicitante y/o de otras instituciones).

3.6. RELACIONES. (Con otros servicios de la entidad - servicios sociales, aulas taller,...- o ajenos -centros/aulas de educación de adultos, servicios de orientación,...-).

ANEXO III**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Don / Doña _____ con
D.N.I. nº _____ en calidad de _____ de la
entidad _____ y como
representante legal de la misma ,

ACEPTA la adjudicación del Curso de Alfabetización, dotado con una cuantía de 800.000 pesetas, y se compromete a la realización del mismo en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a _____ de _____ de 1.996.

(Sello y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

ANEXO IV**CERTIFICADO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD**

Don / Doña _____ con
D.N.I. nº _____, como representante legal de la entidad
_____, en calidad de
_____ con N.I.F. _____ y
con domicilio social en calle _____, localidad
de _____ Código postal _____.

CERTIFICA

Que el Curso de Alfabetización que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día _____
de _____ de 1.99____, y tiene prevista su finalización el
día _____ de _____ de 1.99____.

Y para que conste, a los efectos de pago de la ayuda concedida, ante la Consejería de
Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado en
_____, a _____ de _____ de 1.99____.

(Sello y Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

ANEXO V

MODELO DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Logotipo Junta Extremadura

Logotipo MEC

LA ENTIDAD _____ ORGANIZA UN
CURSO DE ALFABETIZACIÓN/FORMACIÓN BÁSICA PARA

(DESTINATARIOS) EN
_____ CON EL SIGUIENTE PLAZO DE
INSCRIPCIÓN _____

Curso subvencionado por la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud) y el
Ministerio de Educación y Ciencia